

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5675 Extracto de la Resolución de 27 de septiembre de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los servicios de atención personalizada a desempleados de larga duración.

BDNS (Identif.): 718157

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718157>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo.

2. Quedan excluidas las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes.

Segundo. Objeto.

1. La puesta en marcha por entidades sin ánimo de lucro de Servicios de Atención Personalizada (SAP), configurados como prestación de servicios de atención a las personas desempleadas de larga duración consistentes en labores de información laboral y profesional, activación, prospección y orientación, así como apoyo activo a la inserción laboral.

2. Los Servicios de Atención Personalizada se articularán mediante itinerarios individuales y personalizados de empleo.

Tercero. Bases reguladoras y procedimiento de concesión.

1. Orden de 16 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración (BORM número 267, de 17 de noviembre).

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Cuarto. Financiación.

1. El crédito que se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) es el siguiente:

Programa: Servicios de Atención Personalizada (SAP)

Partida: 57.04.00.312A.485.05

Proyecto: 32562

Cuantía €: 500.000,00 €

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden de Bases, se establece para este programa, un crédito total adicional estimado de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €) cuando se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

Quinto. Cuantía de la subvención.

1. El importe máximo a conceder por cada entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 de la orden de bases, por cada entidad beneficiaria será:

a) Por el coste laboral de los técnicos (tutores) para el desempeño de las funciones que estén directamente relacionadas con la actividad, de hasta 135.000 euros, correspondientes:

- al de la contratación de 5 tutores a jornada completa, o bien,
- al de su equivalente de hasta 10 contrataciones a jornada parcial, siempre que:

- No se trate de contrataciones de jornada inferior al 50% de la jornada ordinaria, y

- La suma de las jornadas no superen porcentualmente la suma de las jornadas correspondientes a 5 contrataciones a jornada completa.

No se concederán aquellas solicitudes de subvención, previo requerimiento de subsanación, cuya cuantía supere el importe máximo establecido.

b) Por los conceptos de gasto establecidos en el artículo 12.1 b) de la Orden de bases, un máximo del 20% del importe de la cuantía de los gastos concedidos por el concepto de coste laboral de los tutores.

2. El periodo de contratación subvencionable será de doce meses, con la excepción del supuesto previsto en el artículo 16 h) de la orden de bases la cual deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo 15.1 de la orden de bases y doce.1 de la resolución de convocatoria.

Sexto. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que figura como Anexo II de la resolución de convocatoria, irán dirigidas a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán a través de medios electrónicos.

2. Dicha solicitud (Modelo de solicitud SAP) y la documentación que la acompañe, que figura relacionada en el anexo I de la convocatoria, se presentará por medios electrónicos y se adjuntarán al Formulario del apartado "Presentación Solicitudes" "Solicitud Subvención Servicio de Atención Especializada" para la creación de Servicios Atención Personalizada a desempleados de larga duración" incluido en la guía de procedimientos con el código 1578, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, y en su caso, con firma electrónica.

3. Este modelo de solicitud SAP y cualquier otro tipo formulario, una vez cumplimentados deberán imprimirse en formato pdf, y los obtenidos en este tipo de formato (pdf) serán los documentos en el que se realizará la firma electrónica, para posteriormente adjuntarlos.

El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud de subvención se presentase presencialmente, se les requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

4. Número de solicitudes. La entidad presentará una única solicitud acompañada de los documentos relacionados en el anexo I.



Séptimo.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de septiembre de 2023.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración.

Mediante Orden de 16 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración (BORM número 267, de 17 de noviembre).

En ella se establece que el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, el cual se iniciará de oficio con la aprobación de la resolución de convocatoria por la Directora general del organismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración, para el año 2023, en los siguientes términos:



Uno. Objeto, finalidad, ámbito de aplicación y normativa de aplicación.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2023 cuya finalidad es la ejecución de la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración, de acuerdo con las bases aprobadas por Orden de 16 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración (BORM número 267, de 17 de noviembre), en lo sucesivo Orden de bases.

2. Mediante la concesión de estas subvenciones se financiará la puesta en marcha por entidades sin ánimo de lucro de Servicios de Atención Personalizada (SAP), configurados como prestación de servicios de atención a las personas desempleadas de larga duración consistentes en labores de información laboral y profesional, activación, prospección y orientación, así como apoyo activo a la inserción laboral.

Los Servicios de Atención Personalizada se articularán mediante itinerarios individuales y personalizados de empleo.

3. La aplicación de la presente convocatoria se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En lo no previsto expresamente en esta Orden, será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos. Financiación de las subvenciones.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2023 con fondos procedentes del Ministerio de Trabajo y Economía Social- Servicio Público de Empleo Estatal, distribuidos entre las distintas comunidades autónomas con competencias de gestión en el ámbito laboral, conforme a los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2.- El crédito que se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) es el siguiente:

Programa	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación MTES
Servicios de Atención Personalizada (SAP)	57.04.00.312A.485.05	32562	500.000,00	100 %

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden de Bases, se establece para este programa, un crédito total adicional estimado de un millón quinientos mil euros



(1.500.000,00 €) cuando se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Tres. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo.

2. Quedan excluidas las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes.

Cuatro. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

d. No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022) (Anexo VI)

2. Los citados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta



de resolución de concesión de la subvención.

3. Además, deberán acreditar su experiencia en la realización de acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo, en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Cinco. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones serán incompatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo disposición en contrario de las normativas específicas y siempre dentro de los límites establecidos en las mismas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Seis. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables:

a) Hasta el 100 por cien de las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, de los tutores necesarios para la ejecución de las acciones, hasta un límite de 33.000 € anuales por tutor contratado a jornada completa.

b) Otros Gastos, con el límite establecido en el artículo 11.b) de la Orden de bases y nueve, b) de la presente resolución, que comprenderán:

i. Gastos que se originen por desplazamientos dentro del territorio de la Región de Murcia, y estrictamente necesarios para el desarrollo de las acciones, hasta el máximo establecido para dicho concepto en la Administración Regional, o en las normas legales y reglamentarias, en los correspondientes Convenios Colectivos de aplicación o contratos de trabajo, en caso de que éstos establezcan cuantías inferiores.

ii. Gastos originados en concepto de retribuciones de personal administrativo de apoyo.

iii. Gastos generales, materiales y técnicos. Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de las actuaciones, los siguientes:

1º. Gastos de ejecución de material técnico:

– Guías técnicas (incluidas transparencias).



– Documentación para los participantes.

– Material psicotécnico.

2º. Gastos de ejecución en material de oficina: impresos y material de oficina.

3º. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

– Arrendamientos (excluido «leasing»): Edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.

– Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

– Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

– Comunicaciones (teléfono, correos, ...)

– Limpieza.

– Seguridad, vigilancia.

– Seguros de responsabilidad civil.

4º. Gastos de soporte técnico informático para el mantenimiento de las conexiones necesarias para el ejercicio de la actividad.

c) Las retribuciones señaladas en el apartado a) se refieren a la prestación de servicios a jornada completa, y se reducirán proporcionalmente a la jornada efectivamente desarrollada en el caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial, que deberá como mínimo alcanzar el 50% de la jornada completa.

2. La cuantía máxima subvencionable por entidad estará en función del número de tutores cuya contratación se autorice.

3. El periodo de contratación de los tutores subvencionable será de doce meses, con la excepción del supuesto previsto en el artículo 16. h) de la Orden de bases, la cual deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo 15.1 de la orden de bases y doce.1 de esta resolución.

Siete. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que figura como Anexo II de la presente resolución, irán dirigidas a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se



presentarán a través de medios electrónicos.

2. Dicha solicitud (Modelo de solicitud SAP) y la documentación que la acompañe, que figura relacionada en el anexo I de esta convocatoria, se presentará por medios electrónicos y se adjuntarán al Formulario del apartado “Presentación Solicitudes” “[Solicitud Subvención Servicio de Atención Especializada](#)” para la creación de Servicios Atención Personalizada a desempleados de larga duración” incluido en la guía de [procedimientos con el código 1578](#), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, y en su caso, con firma electrónica.

3. Este modelo de solicitud SAP y cualquier otro tipo formulario, una vez cumplimentados deberán imprimirse en formato pdf, y los obtenidos en este tipo de formato (pdf) serán los documentos en el que se realizará la firma electrónica, para posteriormente adjuntarlos.

El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud de subvención se presentase presencialmente, se les requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

4. Número de solicitudes. La entidad presentará una única solicitud acompañada de los documentos relacionados en el anexo I.

5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



6. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, cuando resulte necesaria para la resolución del expediente.

7. Subsanción. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ocho. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

2. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento de Desarrollo Local, la cual tramitará un expediente por cada solicitud recibida, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración para ser valorados los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud y, en su caso acreditado, en la memoria o documentación que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo exigida en las bases o en la convocatoria, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en el correspondiente baremo.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en el correspondiente baremo.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el titular de la Subdirección General de Empleo.

Vocales: el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, el Jefe de Servicio de Orientación, Intermediación y contratos y la Jefa de Sección de Fomento de Desarrollo Local que,



además, actuará como Secretaria.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que, por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el titular de la Dirección General del SEF nombrará los respectivos suplentes.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

5. La Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederán total o parcialmente o desestimarán las subvenciones solicitadas.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el capítulo II del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BORM del extracto de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Nueve. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

El importe máximo a conceder por cada entidad beneficiaria será:

a) Por el coste laboral de los técnicos (tutores) para el desempeño de las funciones que estén directamente relacionadas con la actividad, de hasta 165.000 euros, correspondientes:

– al de la contratación de 5 tutores a jornada completa, o bien,



- al de su equivalente de hasta 10 contrataciones a jornada parcial, siempre que:
 - No se trate de contrataciones de jornada inferior al 50% de la jornada ordinaria, y
 - La suma de las jornadas no superen porcentualmente la suma de las jornadas correspondientes a 5 contrataciones a jornada completa.

No se concederán aquellas solicitudes de subvención, previo requerimiento de subsanación, cuya cuantía supere el importe máximo establecido.

b) Por los conceptos de gasto establecidos en el artículo 12.1 b) de la Orden de bases, un máximo del 20 % del importe de la cuantía de los gastos concedidos por el concepto de coste laboral de los tutores.

Diez. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1. Cuando en la propuesta de resolución provisional de concesión se haga constar que el importe propuesto es inferior al solicitado, la entidad solicitante dispondrá de un plazo de diez días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en el registro electrónico de la CARM, esto es, en la sede electrónica de la CARM, indicando:

- que se compromete a presentar la memoria/proyecto modificada adaptándola a las condiciones señaladas en la propuesta de concesión condicionada.
- en el caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre el importe solicitado y el propuesto, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con así señalarlo en su escrito de aceptación.

2. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

3. Antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva cuantía propuesta.

Once. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán aplicados por la Comisión de Evaluación:

a. Experiencia. Se considerará como experiencia la realización de programas de orientación para el empleo, información, asistencia al autoempleo y apoyo a la inserción en los cinco últimos años: 2 puntos por año.



b. Por haber desarrollado acciones de orientación para el empleo, asistencia al autoempleo y apoyo a la inserción en el ejercicio inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria: 2 puntos

c. Se valorará la Memoria de las acciones a realizar elaborada por la entidad (presentación, estructura, etc): Hasta 5 puntos.

d. Inserciones realizadas en proyectos de Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración correspondiente al último año del que se disponga de esta información, según el siguiente cuadro:

% Inserción	Puntuación.
0 -10	0
>10 - 15	2
>15 - 20	4
>20 - 30	6
>30 - 40	9
>40 - 60	13
>60 - 80	18
>80 -100	25

2. El umbral mínimo de puntuación una vez aplicado el baremo para que las solicitudes puedan ser propuestas para concesión es de, al menos, 6 puntos y, por consiguiente, serán desestimadas todas aquellas solicitudes que no obtuviesen este valor.

En el caso de que no se pudiese aplicar el criterio recogido en el apartado d) por no disponer de esta información, el umbral mínimo será de 4 puntos.

Doce. Plazo de inicio y de ejecución de la actividad subvencionada.

1. El inicio de las actividades subvencionadas coincidirá con la fecha de contratación del tutor o tutores, que deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la concesión, y como fecha límite el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de esta convocatoria.

2. Las actividades objeto de subvención deberán estar concluidas en el plazo máximo e improrrogable de un año desde su inicio.

Trece. Aplicación de normas comunitarias

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. : María Isabel López Aragón
(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el [procedimiento 1578 de Subvenciones para la creación de SAP a desempleados de larga duración](#))
[Sede electrónica de la CARM](#)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán presentar, junto con el modelo de solicitud correspondiente que figura como Anexo II de esta Resolución, la documentación que se reseña a continuación:

a) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, según modelo Anexo III.

b) Documento acreditativo de que la titularidad del número de cuenta (IBAN) indicado en la solicitud de subvención corresponde a la entidad solicitante.

c) Proyecto – Memoria de las acciones a realizar, en la que se especificarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- Definición del proyecto global y sus objetivos.
- Ámbito territorial de desarrollo de las actuaciones.
- Indicadores de resultados de inserción previstos, que al menos serán los establecidos en la Orden de bases.
- Acciones a realizar para la consecución de los objetivos.
- Cronograma estimado de ejecución.
- Instrumentos e infraestructuras que se posee para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.
- Número de tutores a contratar o adscribir a los SAP.
- Personal de apoyo a disposición del proyecto.
- Criterios de imputación de gastos generales.

d) Declaración responsable de la actividad con la descripción de los proyectos desarrollados en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo en los últimos cinco años, según Anexo IV.

e) Relación detallada de personas insertadas (según Anexo V) a través de este programa del periodo 2017-2018 (en formato Excel, con DNI, Nombre y apellidos, fecha inicio de la



acción PAC, fecha inicio contrato, duración del contrato y empresa).

f) Anexo cálculo de costes laborales para la realización de las acciones, con las limitaciones establecidas en el artículo 11 de la orden de bases según modelo Anexo VI (en formato Excel).



Anexo II



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA

Proced. 1578

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CF/NF
-----------------------------------	-------

2. DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD

VIA								Nº
PISO	PUERTA	PORTAL	ESCALERA	KM	CODIGO POTAL	LOCALIDAD		
MUNICIPIO					PROVINCIA			
MOVIL		EMAIL						

3. DATOS REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DN/CIF		
TELEFONO	MOVIL	EMAIL	

4. DOMICILIO Y DATOS DE LA ACTIVIDAD

VIA	DENOMINACIÓN							Nº
PISO	PUERTA	PORTAL	ESCALERA	KM	CODIGO POTAL	LOCALIDAD		
MUNICIPIO					PROVINCIA			
MOVIL		EMAIL						
CNAE (CODIGO)	DENOMINACION CANAE							

27/09/2023 08:40:18

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4906ce2b-5d00-142b-ee9b-0050569b6280





5. NUMERO DE PERSONAS A ATENDER:

6. DESGLOSE COSTE DE PERSONAL Y OTROS GASTOS PREVISTO EN EL PROYECTO

A. COSTE LABORAL TUTORES - (Art. 13.1 a), Orden de bases-)

JORNADA	Nº	IMPORTE
A TIEMPO COMPLETO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A TIEMPO PARCIAL (al menos 50% de jornada)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SUBTOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(Se acompañará el cálculo desglosado del coste laboral del o de los tutores)

B. OTROS GASTOS (Art. 13. 1 b), Orden de bases)

TIPOLOGIA DEL GASTO	%	IMPORTE
Art. 13.1 b) i	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Art. 13.1 b) ii	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Art. 13.1 b) iii	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SUBTOTAL OTROS GASTOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>

C. TOTAL PROYECTO

COSTE LABORAL TUTORES	<input type="text"/>
OTROS GASTOS	<input type="text"/>
TOTAL A SOLICITAR	<input type="text"/>

7. DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante

8. IDENTIFICACIÓN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO Y/O UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL ENVÍO DE LOS AVISOS DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIONES:

Teléfono Móvil Correo electrónico.



9. AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.
- Certificado de actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM

En caso contrario, en el que se oponga o no autorice el consentimiento al Servicio Regional de Empleo y Formación para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

NO AUTORIZO para que se consulte los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

NO AUTORIZO para que se consulte los datos de la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.

Me OPONGO para que se consulte los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.

Me OPONGO para que se consulte los datos de los actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO CON LA SOLICITUD.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, de la autenticidad de los documentos que se acompañan y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de Euros.

Firma del Representante Legal
firma electrónica

NIF:
Nombre y apellidos:

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN





CLAUSULAS PROTECCION DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos	Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: la dirección de correo electrónico siguiente: dpdigs@istas.carm.es
Finalidad del tratamiento de datos	Tramitación y resolución de expedientes de subvenciones para los servicios de atención personalizada (SAP). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
Legitimación del tratamiento de datos	Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. Artículo 6.1 e) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Sólo se podrán ceder datos a otros organismos o entidades de carácter público con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud. Asimismo, se podrán realizar cesiones a otros organismos o entidades de carácter público dentro del Espacio Económico Europeo que ejerzan competencias en materia de empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación para el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud.
Derechos del interesado	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 - Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace: https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c5m40288 . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Procedencia de los datos	El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará la verificación y cotejo de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la tramitación de la presente solicitud, referidos a (siempre que se disponga de acceso a los mismos): <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales <input checked="" type="checkbox"/> A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la CARM. <input checked="" type="checkbox"/> A la Tesorería General de la Seguridad Social: <ul style="list-style-type: none"> • Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. • Vida Laboral (personas atendidas y tutores) <input checked="" type="checkbox"/> Certificado de actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM <input checked="" type="checkbox"/> Titulaciones académicas (Tutores) <p>Al respecto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que no existe oposición para la consulta de los documentos necesarios para la tramitación que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo cuando en el formulario, o a lo largo de la tramitación del procedimiento, conste oposición expresa del interesado o no se haya requerido consentimiento expreso cuando una ley especial lo requiera.</p> <p>En caso de que no otorgue su consentimiento para la verificación y cotejo y deberá aportar los documentos pertinentes</p>
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c6725m



Anexo III



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Proc. : 1578
Tfno.: 012

DECLARACION RESPONSABLE



D/D^a [REDACTED], con DNI [REDACTED] como representante de la entidad [REDACTED] con CIF [REDACTED] con el cargo de [REDACTED], en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad:**

PRIMERO: Que dispongo de capacidad y poderes suficientes para realizar en nombre de la entidad la solicitud de subvención para los Servicios de Atención Personalizada (SAP)

SEGUNDO.- (Márquese lo que proceda)

La entidad a la que represento **no ha obtenido**, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras **subvenciones o ayudas para la misma finalidad** o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: Servicios de Atención Personalizada (SAP).

La entidad a la que represento **ha obtenido** subvención para el desarrollo de esta actividad de¹:

Administración/Organismo o Empresa	Importe (€)

TERCERO.- La entidad a la que representa **no se encuentra incurso** en ninguno de los supuestos establecidos en el **artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

¹ Se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acredite



- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (marcar la que corresponda):

Que la empresa presenta cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso:

Que la empresa, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompaña para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago:

- Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas [] con número de registro [], en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

Nota. En el caso de que la empresa deba marcar la segunda opción, deberá acompañarse obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor, en caso contrario, se considerará que no se cumple con la obligación establecida en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, General de subvenciones, a los efectos de poder ser beneficiario de la subvención.

QUINTO.- Que la entidad **dispone o dispondrá de los locales necesarios** para ejecutar la acción subvencionada en las áreas de actuación incluidas en proyecto solicitado y en las condiciones indicadas en el artículo 2.2 de la orden de bases.

SEXTO.- Que se dispone de los medios informáticos mínimos establecidos en el artículo 10 j) de la orden de bases.

SÉPTIMO.- Que la Entidad sin ánimo de lucro a la que represento se encuentra registrada en el correspondiente registro en fecha [] con el número de registro [] y es de ámbito [] .

OCTAVO.- Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

NOVENO.- De la autenticidad de los documentos que se acompañan con la solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por otro lado, la entidad solicitante se **compromete** a aplicar el protocolo de atención de los Servicios de Atención Personalizada (SAP) que el SEF establezca al número de beneficiarios mínimo en función del número de tutores asignado, así como el de inserción del porcentaje mínimo de inserción determinados en la orden de bases, así como a que no se percibirá contraprestación económica alguna en el desarrollo del proyecto.

Firma del representante legal de la entidad

Firmado electrónicamente

NIF/NIE []

Nombre y apellidos []



Anexo IV



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Proced. 1578
Tipo: 012



DECLARACION RESPONSABLE ACTIVIDAD

DVD* [redacted] con DNI [redacted] como representante de la entidad [redacted] con CIF [redacted] con el cargo de [redacted], en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Jurídico de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad**

Que la entidad a la que represento ha realizado en los últimos cinco años los proyectos de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo que se describen a continuación:

Descripción de la actividad	Entidad financiadora	Fecha
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]

Firma del representante legal de la entidad

Firmado electrónicamente

NIF/NIE: [redacted]

Nombre y apellidos: [redacted]

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación. Sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP00011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2018/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.



Anexo V



ENTIDAD

PERIODO

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA COLOCACIÓN	TIPO CONTRATO (CÓDIGO)	DURACIÓN	EMPRESA	
					RAZON SOCIAL	CIF

_____ a _____ de _____ de 20____

27/09/2023 08:40:18

LOPEZ, ABAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4906ce2b-5d00-142b-ae9b-0050569b6280



ANEXO VI



ANEXO ANEXO - CALCULO COSTES LABORALES

(IMPORTANTE) los Costes mensuales a incluir deben ser a jornada completa

ENTIDAD

CIF

Para el cálculo de los costes salariales se ha aplicado lo siguiente:

	PUBLICADO EN BORMIBOE	Nº	FECHA

Salario:									
Ocupación	Categoría Profesional	Grup. Cotiz.	Salario base (1)	Complementos salariales (2) (Se obtiene de la hoja "Complementos salariales")	P.P. extraord. (3)		Salario mes (1+2+3) (A)	Indemnización por finalización contrato (P.P mes) (B)	Total salario mensual (A+B)
					(Para el caso de 2 pagas extraord.)	(en el caso de ser diferente a 2 pagas extraord. debe)			
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Cuota Patronal a la Seguridad Social y Total coste:							
Ocupación	Categoría Profesional	Grupo Cotización S. S.	Base Cotización	IAREFA PRIMA ICNAE a cédulas	Tipo cotización (porcentaje)	Cuota Seg. Social	TOTAL (SALARIO+ SEG.)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22						0,00	0,00

Ei/La representante de la entidad

27/09/2023 08:40:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4906ce2b-5d00-142b-ee9b-0050569b6280



ANEXO VII

REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

